



04744



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0243 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 20 DIC. 2011

VISTO:

El Informe Técnico Nº 1293-2011-ANA-DGCRH/LHCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201.1º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se allere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 202-2011-ANA-DGCRH, se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas a favor de Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A., provenientes de los campamentos Miracuay y Pampa Libre instalados para la construcción del proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicado en el distrito de Paccho/Naván, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, en el Informe del visto, se evidencia que el nombre correcto del primer campamento de donde proceden las aguas residuales domésticas tratadas a verter es "Mirahuay", por lo que la Resolución Directoral precitada considera erróneamente el nombre "Miracuay";

Que, en consecuencia corresponde rectificar el error material señalado en el considerando precedente;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, de oficio, el error material contenido en la Resolución Directoral Nº 202-2011-ANA-DGCRH, por lo que toda alusión al campamento Miracuay, deberá entenderse como referida al campamento Mirahuay.

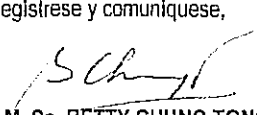
ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Directoral Nº 202-2011-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente resolución a Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A.

ARTICULO 4º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, asimismo remitir copia a la Administración Local de Agua Sicuani, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,




Quim. M. Sc. BETTY CHUNG TONG
Directora
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua